

**Concejalía Delegada de Participación Ciudadana
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Servicio de Participación Ciudadana**

Tipo documento: **Informe de Resultados.**
Referencias: Expte. Participación Ciudadana: **461 / 2024 / PROC. PART.**
Expte. Dirección General de Licencias: **3599 / 2024.**
Asunto: **Proceso participativo de Consulta Pública Previa a la elaboración del texto del proyecto de la Ordenanza Municipal de Edificación (OME).**

INFORME DE RESULTADOS

El funcionario que suscribe emite, a los efectos del artículo 100 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA), el presente INFORME DE RESULTADOS, motivado por la conclusión del desarrollo del proceso participativo de consulta pública previa a la elaboración del texto del proyecto de la Ordenanza Municipal de Edificación (OME), consistente en recabar la opinión de la ciudadanía a través de la plataforma digital municipal de participación ciudadana “Granada Decide”:

PRIMERO.- El proceso participativo es promovido, de conformidad con el artículo 96 del ROGA, por el **Ilmo. Sr. Segundo Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias**, mediante solicitud de fecha 9 de febrero de 2024, que se cursa al Área de Participación Ciudadana.

SEGUNDO.- El proceso se inicia, de acuerdo con el artículo 97 del ROGA, por Resolución del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento de fecha 21/02/2024, en ejercicio de competencia delegada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 1.390 adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 24/11/2023 (que es el órgano decisorio competente en la materia que es objeto del proceso participativo, es decir, el proyecto de ordenanza).

TERCERO.- La difusión del proceso participativo se ha realizado por el Área de Participación Ciudadana (según se indicó en el documento de promoción del mismo), para que la participación sea útil, viable y lo más amplia posible, por los cauces siguientes, además de por el propio acto de información pública (con su publicación en la plataforma digital “Granada Decide”):

- La *Oficina de Transparencia*, a la que se comunicó la Resolución que aprobó el inicio del proceso participativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROGA.
- Las *sesiones plenarias de las Juntas Municipales de Distrito* Beiro, Ronda, Albayzín y Zaidín.
- Las *Oficinas Desconcentradas de Información y Registro*.
- Los *Centros Cívicos Municipales*.
- Entre las AA.VV. y su Federación.



Concejalía Delegada de Participación Ciudadana
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Servicio de Participación Ciudadana

CUARTO.- Con la aprobación de su inicio, **el proceso se desarrolla**, conforme a los artículos 99 y 117 del ROGA y al Marco Básico Participativo que obra en el expediente, a través de la **publicación en la plataforma digital de participación ciudadana del Ayuntamiento de Granada, denominada “Granada Decide”** ([url:https://decide.granada.org](https://decide.granada.org)) de la documentación e información necesarias para que la ciudadanía pudiera emitir su opinión y pronunciarse sobre la materia objeto de la consulta. Este acto se ha formalizado en Acta Resumen de fecha 03/04/2024, en la que se hace constar que esta publicación tuvo lugar **desde el día 8 al 22 de marzo de 2024 (ambos inclusive)**, plazo en el que la ciudadanía pudo enviar sus sugerencias y opiniones, **habiéndose recibido la siguiente única sugerencia** (según consta en dicho Acta Resumen):

- Sugerencia con fecha de 12/03/2024 de usuaria Ana EM, y título “Nuevo Colegio e Instituto en la zona de Albayda”, que indica textualmente: *“Realizar un nuevo colegio en esta zona, debido a la alta demanda que existe, y a la juventud del barrio”*.

QUINTO.- El presente informe debe trasladarse, publicarse y comunicarse a los sujetos y por los medios que se indican en el artículo 100 del ROGA.

Una vez concluido el desarrollo de este proceso participativo, que queda documentado con el presente informe, comienza la fase de seguimiento y evaluación del mismo, última fase, de conformidad con el artículo 101 del ROGA, según el cual la Concejalía Delegada competente por razón de la materia objeto del proceso participativo, a la que se traslade el presente Informe, deberá, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de dicho precepto, comunicar a la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, en el plazo de 45 días hábiles desde que se reciba dicho traslado, el acuerdo o resolución del órgano competente en la ejecución del proceso participativo, por el que se pronuncie, de forma motivada en cualquier caso, sobre la ejecución o no del resultado del proceso participativo, lo que en este caso se traduce en el **envío por la Dirección General de Licencias al Registro Parcial de Participación Ciudadana del Certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se apruebe el citado proyecto de Ordenanza y en el que conste la consideración que hayan tenido las sugerencias recibidas.**

Es todo cuanto cumple informar.

Fechado y firmado electrónicamente

